

Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2003, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente redactado por los órganos de administración de todas las sociedades, acordaron, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de estas sociedades mediante la absorción de Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima con el consiguiente traspaso en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de las sociedades absorbidas, y quedando Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A. subrogada en todos los derechos y obligaciones de las anteriores en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Oviedo, los días 11 y 9 de abril de 2003 respectivamente, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima, Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de estas sociedades en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid y Oviedo, 8 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Sistemas Avanzados de Tecnología, Sociedad Anónima, D. Jesús Casas Robla; el administrador solidario de Innovative Secure Communications, Sociedad Limitada., Sociedad Unipersonal, D. Miguel Ángel Vences Benito; el administrador solidario de Cybermercado, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Gestora de Participaciones Internet, Sociedad Anónima., Sociedad Unipersonal y el administrador único de Convex Supercomputer, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, D. Luis Rodríguez-Ovejero Alonso.—35.100. 1.^a 17-7-2003

SOF, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta Universal celebrada el día 1 de julio de 2003, ha acordado la disolución y liquidación de «Sof, Sociedad Anónima» que ha culminado con la aprobación del balance final de liquidación a fecha 30 de Junio de 2003. Como consecuencia de la disolución y liquidación, se acordó la cesión global del activo y pasivo de «Sof, Sociedad Anónima» al socio mayoritario, Don Alberto Capellades Palos.

Se hace constar expresamente, y a los efectos de cumplir el contenido del artículo 240 del Reglamento del Registro Mercantil, el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de los acreedores del cesionario a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de dichos

acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes.

En Barcelona, 10 de julio de 2003.—El Liquidador único, Alberto Capellades Palos.—35.174.

TEC-AER ESTUDIO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

FAOT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de la adopción del acuerdo de fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales de socios de las Sociedades «Tec-Aer Estudio, S. L.» Y «Faot, S. L.», celebradas ambas el día 24 de junio de 2003, han aprobado la fusión, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 13 de junio de 2003, firmado por todos los administradores de las Sociedades, habiéndose aprobado los Balances de Fusión cerrados por las mismas el día 31 de diciembre de 2002.

Se advierte expresamente del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión. Se hace constar asimismo, que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 242, 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 30 de junio de 2003.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez, Consejero Secretario de las Sociedades Absorbente y Absorbida.—34.635.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE ARAGÓN, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Aragón, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Aragón, S.A., por Telefónica Cable, S.A.

La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades, que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de mayo de 2003 y publicado tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 5 de junio de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de marzo de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de abril de 2003. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión

en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 16 de junio de 2003.—Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable S.A., unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Aragón, S.A., unipersonal. D.^a Pilar Gómez Jiménez.—34.668.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE CANTABRIA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Cantabria, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Cantabria, S.A., por Telefónica Cable, S.A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de mayo de 2003 y publicado tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 6 de junio de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de marzo de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de abril de 2003. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 16 de junio de 2003.—Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable S.A., unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Cantabria, S.A., unipersonal. D.^a Pilar Gómez Jiménez.—34.672.

y 3.^a 17-7-2003

TELEFÓNICA CABLE, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA CABLE EUSKADI, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S.A. (sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Euskadi, S.A. (sociedad unipersonal), con fecha 16 de junio de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Euskadi, S.A., por Telefónica Cable, S.A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el proyecto de fusión elaborado y suscrito por